

Guayaquil, Mayo 22 de 1993

A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPANIA

Como comisario de la Compañía HACIENDA SAN FRANCISCO S.P.R. por el período correspondiente al ejercicio económico terminado en diciembre 31 de 1992, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art.321 de la Ley de Compañías y al Reglamento que establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de los Comisarios de la Compañías, según Resolución # 90.1.5.3.005 publicado en el Registro Oficial 485 de julio 24 de 1990; me permito informar a ustedes lo siguiente.

- 1.- En mi opinión la administración de la Compañía ha dado cumplimiento a las normas legales, estatutarias reglamentarias, así como a las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- 2.- He recibido de los administradores de la Compañía toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de mis funciones.
- 3.- La correspondencia, los libros de: Actas, Acciones y Accionistas y de Contabilidad, así como los comprobantes sustentatorios se manejan de acuerdo a disposiciones legales y se encuentran al día. Además opino que la custodia y conservación de los bienes es adecuada encontrándose debidamente asegurados.
- 4.- He evaluado los procedimientos de Control Interno de la Compañía para la preparación de los Estados Financieros, los que considero adecuados.
- 5.- En mi opinión las cifras que aparecen en los estados financieros corresponden a las registradas en los libros de contabilidad.
- 6.- De acuerdo al Art.22 de la Ley 056 del Régimen Tributario Interno publicado en el R.O. No. 341 del 22 de diciembre de 1989 la Cia. utiliza el índice de inflación correspondiente para el presente período el 63.9% para realizar su ajuste de Corrección Monetaria.

- 7.- En mi opinión las cifras que aparecen en los estados financieros de la Compañía son confiables y además presentan razonablemente la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 1992, en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados y promulgados por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.
- 8.- Los Administradores no requieren garantías para ejercer sus funciones. Se han dado cumplimiento al orden del día para las Juntas Generales y no se ha omitido alguno a ser tratado.

Muy atentamente.

Andrés
Comisario